

OVIEDO.es
AYUNTAMIENTO

FECHA: 21 de marzo de 2017
SECCIÓN ORIGEN: **Alcaldía**
SECCIÓN DESTINO: **Jefatura de la Policía Local**
ASUNTO: Concesión autorizaciones de circulación y estacionamiento

Adjunto se remite a los efectos oportunos instrucción de la Alcaldía, sobre los criterios a seguir al respecto de la concesión de autorizaciones de circulación y/o estacionamiento por parte de la Administración Municipal.

Atte.,

Wenceslao López Martínez

Alcalde de Oviedo



La concesión de autorizaciones de circulación y estacionamiento por parte de la Administración ha de regirse fundamentalmente por criterios legales que destierren cualquier atisbo de arbitrariedad, incompatible con una sociedad democrática. A tal efecto se formula la presente enumeración de criterios cuya finalidad, primando los principios de legalidad y seguridad jurídica, es consignar de manera pormenorizada los diferentes supuestos en los que, con arreglo a la legislación vigente, procede conceder tales autorizaciones de circulación y estacionamiento.

1. Vehículos de MMA superior a 5,5 Tm:

- Precisarán autorización expedida por la Policía Local conforme se establece en la Ordenanza Municipal de Tráfico, art. 80 *"Los vehículos destinados al transporte de mercancías de más de 5,5 Tm de MMA, no podrán estacionar en vías urbanas salvo en los lugares previamente autorizados y señalizados al efecto. Para las operaciones de carga y descarga de mercancías en vías urbanas deberán proveerse previamente al ejercicio de la actividad de autorización en las dependencias de la Policía Local"*.
- Cuando el vehículo acceda a alguna de las vías o zonas peatonales del Municipio y su MMA sea igual o superior a 10Tm, precisarán además, autorización de la Sección de Vías del Ayuntamiento de Oviedo.
- Los vehículos que realicen labores de suministro de combustible (carbón, pellets, gasoil,..) podrán tener determinado el horario para la realización de dichas labores, según se determine en la correspondiente Ordenanza o se den circunstancias que así lo precisen.
- Periodo de validez: Anual.

2. Vehículos pertenecientes a miembros electos de la Corporación Municipal:

- Los vehículos pertenecientes a los miembros electos de la Corporación Municipal, podrán ser autorizados para estacionar en los reservados al efecto, en el horario que se determine mediante señalización.
- Validez: El periodo de mandato o en su defecto mientras mantenga la condición de cargo electo.

3. Vehículos pertenecientes a personal municipal:

- El personal municipal, cualquiera que sea el régimen de su relación con el Ayuntamiento (funcionario, laboral o eventual), podrá ser habilitado a estacionar con vehículos particulares en los espacios reservados habilitados al efecto, cuando su uso esté relacionado con el ejercicio de sus funciones municipales y así conste expresamente autorizado.
- Período de validez: Anual

4. Vehículos destinados a la colocación de cubos colectivos para la recogida de residuos sólidos urbanos:

- Podrán ser autorizados para el acceso a las zonas peatonales cuando así lo precisen, estableciéndose como horario de inicio de la colocación de los mismos, las 19:00 horas.
- Periodo de validez: Anual.

5. Vehículos de titularidad Municipal:

- Como norma general, los accesos a las zonas peatonales deberán efectuarlos en el horario establecido al efecto.
- Podrán ser autorizados para el acceso a zonas peatonales, cuando así lo precisen y previa solicitud/comunicación del Jefe responsable del Servicio al que dicho vehículo esté asignado.
- No se autorizará el estacionamiento en zonas de carga y descarga.
- Periodo de validez: Permanente.

6. Vehículos pertenecientes a empresas que contratan con la administración municipal:

- El vehículo a autorizar deberá estar homologado para realizar alguna de las labores técnicas o prestación del servicio que sean objeto de la contratación.
- Como norma general, los accesos a las zonas peatonales deberán efectuarlos en el horario establecido al efecto.
- Podrán ser autorizados para el acceso a zonas peatonales, cuando las características del servicio a prestar, así lo requiera y previa solicitud/comunicación del Responsable de la empresa que conste en el contrato con la administración.
- Se podrá autorizar el estacionamiento en zonas de carga y descarga.
- Periodo de validez: Anual.

7. Vehículos pertenecientes a los Cuerpos de Seguridad del Estado

(Ordenanza Fiscal número 123, 3c):

- Por razones de seguridad podrán ser autorizados para el acceso/estacionamiento en zonas peatonales, carga y descarga y zonas de estacionamiento con horario limitado y controlado.
- Periodo de Validez: Anual/Trianual.

8. Vehículos pertenecientes a miembros de las carreras Judicial y Fiscal:

- Podrán ser autorizados para el estacionamiento en los espacios reservados existentes al efecto y en el horario que se determine mediante señalización.
- Periodo de validez: Anual.

9. Vehículos pertenecientes a administraciones públicas y organismos oficiales:

- Podrán ser autorizados para el acceso y estacionamiento por el tiempo estrictamente necesario a zonas peatonales, cuando las características del servicio a prestar así lo requiera.
- Solicitud previa del Responsable del Servicio al que el vehículo esté asignado.
- Se deberá aportar justificación expresa de la necesidad de la autorización.
- Periodo de Validez: Anual

10. Reservas de espacio por razón de actividad:

- Podrán concederse reservas de espacio para el estacionamiento de vehículos en la vía pública, a quienes realizando una actividad de carácter privado justifiquen que tal reserva es imprescindible el desarrollo de la misma, ya sea porque la actividad consista en atender situaciones de emergencia mediante vehículos habilitados al efecto, u otras que resulten de interés general apreciado por la Administración.
- La autorización para el estacionamiento en los espacios reservados será concedida a aquellos vehículos que guarden relación directa con la prestación del servicio o finalidad última que haya motivado la concesión de la reserva de espacio.
- El número de autorizaciones de estacionamiento otorgadas no podrá exceder del número de plazas existentes en el espacio reservado.
- Periodo de validez: Anual.

11. Calles peatonales con circulación restringida:

Calles peatonales en general:

- Además de los supuestos relacionados en los epígrafes anteriores, podrán acceder con sus vehículos a las zonas peatonales, conforme se establece en la Resolución 93/225 de la Comisión de Gobierno de 14/12/1993, los residentes en las mismas, teniendo la misma consideración, los titulares de establecimientos comerciales ubicados en las referidas zonas.
- Podrán acceder libremente los vehículos que lo hagan para ocupar una plaza de garaje en los inmuebles ubicados en zonas peatonales.
- Se establece un horario genérico para labores de carga y descarga en estas zonas que está comprendido entre las 6:00 y las 11:00 horas, pudiendo ser modificado en determinadas zonas

mediante la señalización correspondiente, cuando circunstancias técnicas, así lo aconsejen.

- El estacionamiento en estas zonas se efectuará conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad y Tráfico del Ayuntamiento de Oviedo, durante el tiempo estrictamente necesario y en ningún caso superior a 10 minutos.
- Se podrá autorizar, previa solicitud, el acceso de vehículos a zonas peatonales, o el estacionamiento en zonas de carga y descarga, en los supuestos en que por las características o equipamiento del propio vehículo sea imprescindible su proximidad al lugar del evento.
- Se podrá autorizar el acceso a zonas peatonales u otros espacios, de vehículos de determinadas empresas de prestación de servicios, cuando el servicio a prestar, sea considerado urgente e imprevisible por su condición.
- Se autorizará el acceso a zonas peatonales u otros espacios de los vehículos de empresas funerarias cuando las condiciones del servicio a prestar así lo exija.
- Se autorizará el acceso y estacionamiento de vehículos de empresas de mudanzas, previa autorización de la Sección Administrativa de la Policía Local.
- Cuando por las características de los productos a repartir, no sea posible la prestación del servicio en el horario establecido para carga y descarga, se podrá autorizar el acceso a zonas peatonales a determinados vehículos cuyas características cumplan los requisitos técnicos exigidos para el transporte de la mercancía.
- Se podrá autorizar de forma puntual el acceso de los vehículos de los partícipes en eventos a zonas peatonales, indicándose en la propia autorización si procede, la zona y periodo autorizado de estacionamiento del vehículo.

Calles peatonales con control de acceso mediante videocámara:

- **Residentes:**
Se autorizará el acceso a las zonas peatonales de los vehículos titularidad de los vecinos residentes en las indicadas calles, que acrediten debidamente la residencia o figuren inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes en la dirección a la que solicitan en acceso.
- **Titulares de establecimientos comerciales:**
A los efectos de este apartado, los titulares de establecimientos comerciales tendrán la consideración de residentes.
- **Garajes:**
Los titulares de plazas de garaje ubicadas en las zonas peatonales con control de acceso mediante videocámara, deberán solicitar la inclusión de sus vehículos en el sistema de control de vehículos autorizados de la Policía Local.

Se podrá autorizar el acceso de todos aquellos vehículos cuyo titular lo sea también de la plaza de garaje.

En el supuesto de solicitud de acceso de vehículos de otros titulares o en caso de arrendamiento de la plaza, se autorizará el acceso de hasta dos vehículos por plaza de estacionamiento.

- **Hoteles y garajes en zonas peatonales:**

Los establecimientos hoteleros y garajes ubicados en zonas peatonales cuyo control de acceso se efectúa mediante cámaras de videovigilancia, deberán comunicar a la Oficina de Movilidad y Transportes de la Policía Local, los listados de los vehículos que hagan uso de sus instalaciones en el plazo máximo de cinco días.

- **Accesos motivados por urgencias:**

Cuando por su condición, el acceso a una de estas zonas sea urgente e imprevisible, se podrá acceder para atender la emergencia, debiendo comunicar y justificar la urgencia del acceso, hasta cinco días después de realizado el mismo, ante la Oficina de Movilidad y Transportes de la Policía Local.

- **Otros usuarios:**

Fuera de los apartados anteriores, se podrá autorizar el acceso de otros usuarios a zonas peatonales con control de acceso mediante cámara de videovigilancia, cuando las circunstancias debidamente justificadas así lo aconsejen.

12. Zonas de estacionamiento controlado y limitado:

- Sin perjuicio de las excepciones a que se hace referencia en los apartados anteriores, no se autorizará el estacionamiento en las zonas de estacionamiento controlado y limitado, salvo lo establecido en la Ordenanza fiscal 123, "Reguladora de las tasas por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales", artículo 2, epígrafe 3.

13. Zonas de carga y descarga:

- Sin perjuicio de las excepciones a que se hace referencia en los apartados anteriores, no se autorizará el estacionamiento de ningún tipo de vehículo en las zonas señalizadas de carga y descarga en el horario establecido para su uso.

14. Otros supuestos:

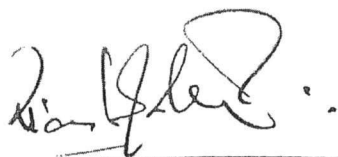
- Con carácter excepcional, basado en motivos de seguridad o para atender situaciones de urgencia, previa justificación, se podrán expedir autorizaciones de estacionamiento con características específicas y validez limitada. Estas autorizaciones serán siempre objeto de revisión cuando desaparezcan o se modifiquen las circunstancias que motivaron sus concesión, y en todo caso serán objeto de comprobación como mínimo semestralmente.

Tramitación de las solicitudes de autorización para los supuestos especiales de circulación y/o estacionamiento.

La tramitación de las solicitudes de autorización para circulación y/o estacionamiento contemplados en esta Instrucción se realizará por la Unidad de Movilidad de la Policía Local. Al expediente que se inicie al efecto se incorporará informe-propuesta valorando, conforme a los criterios recogidos en la Instrucción, la procedencia o no de la autorización; este informe propuesta será conformado por la Jefatura de la Policía Local.

Corresponde al Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana la resolución del expediente.

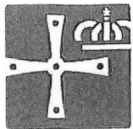
En los casos en los que el expediente concluya con el otorgamiento de la autorización se dará traslado del mismo al Servicio de Gestión Tributaria a efectos de liquidación de la correspondiente tasa.



Fdo.:
Ricardo Fernández Rodríguez
Concejal de Gobierno del
Área de Seguridad Ciudadana



Vº Bº:
Wenceslao López Martínez
Alcalde Ayuntamiento de Oviedo



OVIEDO.es
AYUNTAMIENTO

FECHA: 29 de mayo de 2017
SECCIÓN ORIGEN: **Alcaldía**
SECCIÓN DESTINO: **Jefatura de La Policía Local**
ASUNTO: Clarificar Instrucción de la Alcaldía de fecha 21 de marzo, sobre los criterios de aplicación en la concesión de autorización de circulación /estacionamiento por parte de la Administración Municipal.

INSTRUCCIÓN DE ALCALDÍA


“A los efectos de mayor precisión y para despejar cualquier posible duda que pudiera existir en aplicación de los criterios vigentes en materia de concesión de autorización de circulación /estacionamiento, se introduce en el citado texto el supuesto que se detalla, referido al tratamiento a dar a los vehículos pertenecientes a profesionales y empresas cuya actividad laboral quede amparada bajo el derecho a la información, habida cuenta de la concurrencia de un interés general apreciado por la administración pública, la presencia habitual en la ciudad de Oviedo de estos profesionales, así como el carácter imprevisible de la actividad que desarrollan y las características de su equipamiento.

- Vehículos pertenecientes a profesionales de medios de comunicación, productoras y agencias de noticias.

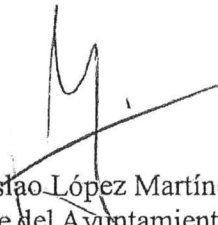
Atendiendo al interés general apreciado por la Administración, podrán ser autorizados para el acceso/estacionamiento en zonas peatonales.

Período de validez: Anual”

Fdo.:


Ricardo Fernández Rodríguez
Concejal de Gobierno del
Área de Seguridad Ciudadana

Vº Bº:


Wenceslao López Martínez
Alcalde del Ayuntamiento de Oviedo